

Registro N° 42/14

Ref. Ac. 3483, Res. 1387/10, Res. 1953/13

///Plata, 27 de junio de 2014.

VISTO: El Acuerdo 3483 que dispone la creación de la Receptoría de Expedientes de Tres Arroyos y la Resolución de Presidente N° 2145/10 que estableció la fecha de inicio de actividades de la misma,

Y CONSIDERANDO: Que la Resolución N° 1387/10 (texto según Res. N° 1685/14) determina que el registro y la distribución de causas en los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, que funcionen en sedes donde no tenga asiento la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -reglamentado por Ac. 2840-, se efectúe por intermedio de la Receptoría de Expedientes Descentralizada, delegando en la Presidencia de este Tribunal la determinación de la fecha en las que asumirían estas funciones.

Que la Resolución N° 1953/13, establece que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia regulado por Ac. 2728, en su respectiva jurisdicción.

Que el informe elaborado por la Secretaría de Planificación da cuenta de que se han completado las actividades relacionadas con la capacitación, solicitud de refuerzo de personal y recursos informáticos necesarios, y por lo cual se encuentran dadas las condiciones para poder asumir las funciones previamente mencionadas

Que en función de lo dispuesto y en concordancia con lo expresado en las Resoluciones precedentemente citadas, corresponde proceder en consecuencia y disponer que la Receptoría de Expedientes de Tres Arroyos asuma las actividades pertinentes.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Disponer que a partir del **1º de julio de 2014** la Receptoría de Tres Arroyos asuma las funciones de registro y distribución de causas para el fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil, según lo prescripto por la Resolución N° 1387/10 (texto según Res. N° 1685/14) y que, a partir de la misma fecha, actúe como Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo 2728 (conf. Res. 1953/13).

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese

Fdo. DANIEL FERNANDO SORIA, Presidente, Ante mí: NESTOR TRABUCCO.